



Rad. 2026808549, 2026200704
 Cod. 3000,
 Bogotá, D.C.

Radicado:	2026517137
Fecha:	22/05/2026 11:30:20 A. M.
Proceso:	3000 GESTIÓN JURÍDICA
Destino:	DESTINATARIOS VARIO (2)
Asunto:	SOLICITUD ACREDITACIÓN

Señor
David Felipe Cano Gutiérrez
 Alcalde municipal (E)
Alcaldía de La Estrella (Antioquia)
 Calle 80 Sur # 58-78 Centro Administrativo Municipal
 Correo electrónico: gestionti@laestrella.gov.co
 La Estrella (Antioquia)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de La Estrella (Antioquia)

Respetado alcalde Cano,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2026808549 del 21 de abril de 2026 por medio de la cual solicita a la CRC la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la respectiva documentación. Lo anterior en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

En relación con el municipio de **La Estrella (Antioquia)**, la CRC ya había advertido al ente territorial, a través de concepto de 6 de abril de 2016¹, la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones previstas en los artículos 26 y 67 del Acuerdo municipal 42 de 2007, que adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio.

En aplicación del procedimiento establecido en la Circular CRC No. 126 de 2019, la Comisión verificó si en la normatividad municipal vigente subsisten disposiciones que constituyan barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, con base en la información de la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Ente territorial analizado:	La Estrella (Antioquia).
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si- Radicado 201651763 del 6 de abril de 2016.
Apartes normativos que incluían barreras:	-Artículos 26 y 67 del Acuerdo 42 de 2007.
Solicitud acreditación inexistencia	Sí.

¹ Radicado 201651763.



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
 Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
 Línea gratuita nacional 018000 919278

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
barreras:	Radicado 2026808549 del 21 de abril de 2026.
Aportes normativos presentados para análisis:	Acuerdo 003 del 25 de mayo de 2023 «Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de La Estrella y se dictan otras disposiciones».

Se encuentra, entonces, que las barreras identificadas por la CRC en el concepto previo fueron eliminadas. En efecto, mediante el Acuerdo 003 de 2023, la alcaldía municipal de **La Estrella (Antioquia)** adoptó la revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, incorporando en el artículo 134 criterios para la localización, instalación y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en línea con la normativa nacional, superando así las restricciones de los artículos 26 y 67 del Acuerdo 42 de 2007.

Por tanto, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **La Estrella (Antioquia)**, no contienen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 y sus modificaciones².

Asimismo, en concordancia con el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura³, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia de adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para ello se deben buscar mayores niveles de eficiencia en aspectos tales como: reducción en los tiempos para el otorgamiento de permisos de instalación de infraestructura; cobros ajustados por el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades.

Esta acreditación se basa en el análisis de las normas vigentes aportadas por la entidad territorial. Es de señalar que, frente a la modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. Estas nuevas condiciones implicarán que la CRC deberá nuevamente adelantar el proceso de acreditación⁴.

² Artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

³ Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/es/micrositios/despliegue-infraestructura/buenas-practicas>

⁴ En los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1569 del 20 de mayo de 2026. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

**DIAZ SUAZA
FELIPE
AUGUSTO**

Firmado digitalmente por
DIAZ SUAZA FELIPE
AUGUSTO
Fecha: 2026.05.22 11:33:33
-05'00'

FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo

Proyectado por: Manuel Alejandro Rojas Nieto
Revisado por: Víctor Andrés Sandoval Peña / Luis Felipe Puerto
Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dr. ANDERSON RAÚL MARIÑO NIÑO
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC (E)
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: amarino@mintic.gov.co

Ing. PAOLA ELVIRA THIRIAT
Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones (E)
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: pthiriat@mintic.gov.co



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278